



Roj: **STSJ PV 378/2020 - ECLI: ES:TSJPV:2020:378**

Id Cendoj: **48020310012020100060**

Órgano: **Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal**

Sede: **Bilbao**

Sección: **1**

Fecha: **13/10/2020**

Nº de Recurso: **16/2020**

Nº de Resolución: **13/2020**

Procedimiento: **Formalización judicial del arbitraje**

Ponente: **FRANCISCO DE BORJA IRIARTE ANGEL**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO SALA DE LO CIVIL Y PENAL

EAEko AUZITEGI NAGUSIA

ARLO ZIBILEKO ETA ZIGOR-ARLOKO SALA

BARROETA ALDAMAR, 10-1ª planta - C.P./PK: 48001 Bilbao

TEL.: 94-4016654 **FAX:** 94-4016997

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: tsj.salacivilpenal@justizia.eus / an.zibilzigorsala@justizia.eus

Procedimiento: Formalización judicial de **arbitraje** / Arbitrajerako formalizazio judiziala 16/2020

NIG / IZO: 00.01.2-20/000009

NIG CGPJ / IZO BJKN :48020.31.1-2020/0000009

Demandante / Demantzailea: Severino Procurador/a / Prokuradorea: LOPEZ MARTINEZ

Abogado/a / Abokatua: MIKEL ARRIETA AGUIRRE

Demandado / Demandatua: SAGONA INDUSTRIAL GROUP S.L. Procurador/a / Prokuradorea: BARTAU ROJAS

Abogado/a / Abokatua: CARLOS MARIN PABLOS

SRA. PRESIDENTE EN FUNCIONES :

NEKANE BOLADO ZÁRRAGA

SRES. MAGISTRADOS:

D. ROBERTO SAIZ FERNÁNDEZ

D. FRANCISCO DE BORJA IRIARTE ÁNGEL

SENTENCIA N.º: 13/2020

En Bilbao, a trece de octubre de dos mil veinte.

Vistos por la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, integrada por los Magistrados arriba reseñados, los presentes autos de Formalización judicial de **arbitraje** 16/2020, siendo parte demandante D. Severino representado por el procurador D. José Manuel López Martínez y asistido por el letrado D. Mikel Arrieta Aguirre, y como parte demandada SAGONA INDUSTRIAL GROUP S.L., representada por el procurador D. Alfonso Bartau Rojas y asistidos por el letrado D. Carlos Marín Pablos, en petición de nombramiento de un árbitro.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2020, se presentó por el Procurador Sr. Jose Manuel Lopez Martínez, en nombre y representación de D. Severino , demanda de formalización judicial de **arbitraje**.

SEGUNDO.- Por decreto de fecha 23 de septiembre de 2020 se admitió a trámite la demanda y se acordó dar traslado de la misma a la parte demandada, emplazándole para que conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista, en el plazo de DIEZ días hábiles.

TERCERO.- Por diligencia de ordenación de fecha 8 de octubre de 2020, se acuerda unir a las actuaciones el escrito presentado por el Procurador D. Alfonso Bartau Rojas en representación de la parte demandada contestando y allanándose a la demanda.

CUARTO.- Ha sido ponente D. Francisco De Borja Iriarte Ángel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia de esta Sala para conocer del presente asunto deriva del artículo 8.1 de la Ley de **Arbitraje** (en adelante, LA).

SEGUNDO.- Conforme al artículo 15.3 LA procede que el Tribunal designe el o los árbitros que deban resolver una controversia cuando las partes no puedan designarlo de común acuerdo.

En el presente supuesto las partes aceptaron en sus escritos la necesidad de que esta Sala procediese al nombramiento de un único árbitro que dirimiese la controversia, por lo que procede que éste se designe de entre la lista facilitada por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Álava, siguiendo correlativamente el orden a partir del sorteo realizado inicialmente por esta Sala para el nombramiento de árbitros.

Consecuentemente procede designar en primer lugar y como árbitro titular a la letrada D^a. Natalia Barbadillo Anzorreguia quién se le comunicará el nombramiento para que en el plazo de quince días lo acepte (art. 16 LA); de igual manera se designan como árbitros suplentes a las letradas D^a. Cristina Isabel Beltrán Esquivel, y a D^a. Mercedes Betrán Visus, por ese orden (art. 15.6 LA).

TERCERO.- De acuerdo con el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede declarar las costas de oficio al estar de acuerdo ambas partes en la procedencia del nombramiento del árbitro por esta Sala.

En virtud de la potestad jurisdiccional que nos viene conferida por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey,

FALLAMOS:

El Tribunal acuerda nombrar árbitro para resolver la controversia entre las partes a D^a. Natalia Barbadillo Anzorreguia y suplentes a D^a. Cristina Isabel Beltrán Esquivel, y a D^a. Mercedes Betrán Visus; declarando las costas de oficio.

La presente sentencia es firme, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN.- Dada y pronunciada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra.

Presidenta en funciones y los Illmos. Sres. Magistrados que la firman y leída por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, certifico.